

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302431
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Bono Social Térmico 2020. Impago.
Actuación	Resolución de consideraciones a la Administración.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Relato de la tramitación de la queja y antecedentes

El 14/08/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2302431, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Alicante (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En dicho escrito se nos informaba que la interesada fue beneficiaria del Bono Social Térmico de 2019, que le abonó el Ministerio de Transición Ecológica, e igualmente lo fue del Bono Social Térmico de 2021, que le abonó el IVACE, al igual que ha ocurrido con el del año 2022.

Sin embargo, no había percibido el Bono Social Térmico correspondiente al año 2020. Esta falta de pago del Bono Social Térmico de dicha anualidad ya fue objeto de una queja anterior, la nº 2202772, que cerramos en enero de 2023, tras comunicarnos Presidencia de la Generalitat que el IVACE iba a proceder al pago del BST de 2020 en los meses siguientes. Sin embargo, la Generalitat seguía sin haber abonado la citada prestación correspondiente al año 2020.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 23/10/2023 solicitamos a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo información al respecto.

Previamente a esta Resolución de inicio de investigación, el 17/08/2023 nos habíamos dirigido a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por estos mismos hechos, desde la cual nos indicaron que el IVACE dependía orgánica y funcionalmente de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, motivo por el cual nos dirigimos a esa Conselleria.

El 19/01/2024 la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo nos remitió información general sobre el BST, similar a la que previamente nos había remitido la Conselleria de Hacienda. Esta circunstancia motivó que le remitiéramos una nueva petición de informe a la Conselleria de Innovación. Sin embargo, agotado el plazo máximo para responder no obtuvimos contestación alguna.

En el momento de emitir esta Resolución no nos consta que se haya abonado a la persona promotora de esta queja el bono social térmico de 2020.

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la Administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, exponemos a continuación los argumentos que sirven como fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

2 Conclusiones

De los informes recabados en otras quejas similares, podemos concluir, resumidamente, lo siguiente respecto al BST 2020:

- El 16/01/2024, en el expediente de otra queja, recibimos un informe de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en el que nos comunicó, entre otras cuestiones, lo siguiente:
 - o Los fondos del Ministerio no fueron transferidos al IVACE. Para paliar esta situación, y siguiendo las indicaciones del Síndic de Greuges, se acordó por el Consell el 29 de junio de 2023 una modificación presupuestaria para que el IVACE pagara el BST 2020.
 - o En fecha 23/12/23 se publicó el Decreto 217/2023, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas económicas a las personas consumidoras beneficiarias del bono social térmico para 2020, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Esto supone el inicio de la tramitación del pago de las ayudas correspondientes al bono social del ejercicio 2020.
 - o El 21/12/2023 se comunicó al IVACE que es beneficiario de una transferencia de 9.772.862,64 euros para financiar la tramitación y gestión de las ayudas del bono social térmico 2020.
 - o El 28/12/2023 se firmó la Resolución de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables en el marco del programa bono social térmico del ejercicio 2020 a las personas que a fecha 31 de diciembre de 2019 tenían la condición de beneficiarias del bono social de electricidad. La Conselleria dispuso un enlace, <http://tinyurl.com/yrfsqwwy>, a través del cual poder consultar si se es o no persona beneficiaria y el importe correspondiente; las beneficiarias podrán renunciar al cobro de la subvención hasta el 15/05/2024. Transcurrida la fecha límite sin haber recibido renuncia, el IVACE considerará que la persona beneficiaria acepta la subvención concedida y se procederá a realizar los pagos correspondientes.
- Respecto al caso particular abordado en esta queja, la Conselleria no nos ha dado respuesta alguna evidenciando una falta de colaboración con esta institución.

3 Resolución

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulamos las siguientes consideraciones:

AL IVACE, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

1. **SUGERIMOS** que se arbitren las medidas necesarias para hacer frente, de la forma más rápida posible, al abono del bono social térmico 2020.
2. **ADVERTIMOS** que ante la reiteración de esta falta de colaboración con el Síndic en este o en otros expedientes y atendiendo al contenido del artículo 39.4 de la Ley 2/2021, esta actitud se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.
3. **ACORDAMOS** que nos remita, en el plazo de un mes, según prevé el artículo 35 de la citada ley reguladora de esta institución, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de las consideraciones que le realizamos, indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Y, finalmente, esta institución **ACUERDA** notificar la presente Resolución a la persona interesada y a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y que se publique en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana